

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00149 00

1. Conforme a la liquidación de costas que realizó secretaría, como se expone en la siguiente imagen:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 11001310302220210014900 DE BANCOLOMBIA CONTRA JUAN GUILLERMO MUÑOZ GIRALDO

LIQUIDACION DE COSTAS: Bogotá D.C., 17 de enero de 2022. En la fecha procedo a realizar la liquidación de costas de la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO

<i>Folio 0 14 EXP. DIGITAL:</i>	<i>\$3.000.000.00</i>
---------------------------------	-----------------------

<i>TOTAL:</i>	<i>\$3.000.000.00</i>
---------------	-----------------------

SON: TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

De conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho (carpeta 01, pdf. 016), se le imparte su aprobación.

2. Como quiera que en el presente proceso cuenta con auto de seguir adelante la ejecución y además se aprobaron las costas procesales, se ordena a la secretaría tomar las medidas necesarias con el fin de remitir las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, para lo de su competencia. Lo anterior, en cumplimiento de los Acuerdos PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

3. Dado que a la liquidación de crédito¹ presentada, durante el proceso se encontraba al despacho, falta correr el traslado respectivo, dicha actuación deberá surtirse en el Juzgado Civil de Ejecución correspondiente, según lo estipulado en el artículo 27 del C.G.P., en concordancia con los acuerdos PCSJA17-10678 (art. 2) y PCSJA18-11032 (art. 8).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d949969d46617b267d54fa24bf546b7f97ce8893706e4d142fd26bea48e6801**
Documento generado en 24/03/2022 02:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Carpeta 01 Pdf 017